

Medellín, 26 de febrero de 2024

**SEÑORES:**

**MAGISTRADOS TRIBUNAL DE DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN  
(Reparto)  
E.S.D.**

**ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA**

**ACCIONANTE: JUAN CARLOS ESPINOSA CHAVARRÍA**

**ACCIONADO: COORDINADOR GENERAL UT CONVOCATORIA FGN 2022  
CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2022 Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA  
NACIÓN**

**JUAN CARLOS ESPINOSA CHAVARRÍA**, identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, vecino de esta ciudad, actuando en nombre propio, acudo ante su Despacho para promover Acción de Tutela, en los términos del artículo 86 de la Constitución y el Decreto 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, contra el **COORDINADOR GENERAL UT CONVOCATORIA FGN 2022 CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2022 Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por la vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad para acceder a la función pública y al trabajo; fundamento la presente acción en los siguientes:

### **HECHOS**

1. La Fiscalía General de la Nación adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FGN-NC-MEC-0006-2022, producto del cual se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. FGN-NC-0269-2022 entre la Fiscalía General de la Nación y la U.T Convocatoria FGN 2022, el cual tiene por objeto *“Desarrollar el concurso de méritos, en las modalidades de ascenso e ingreso, desde la etapa de inscripciones hasta la conformación y publicación de las listas de elegibles en firme, para proveer 1.056 vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (FGN), pertenecientes al Sistema Especial de Carrera.”*
2. El Concurso contempla entre otras etapas, la de Verificación del cumplimiento de las Condiciones de Participación y el cumplimiento de los Requisitos Mínimos exigidos en el correspondiente Manual Específico de Funciones y Requisitos de los Empleos<sup>1</sup> (Versión 29 de enero de 2018) y desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial –OPECE-, para cada una de las vacantes ofertadas en este concurso de méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso.
3. Me inscribí al concurso de méritos señalados y el día 15 de agosto de 2023, se publicaron los resultados preliminares de la Etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP),

siendo admitido para el cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS, identificado con código de OPECE I-103-01-(134), inscripción 164228, por lo que me citaron para presentar el examen de conocimientos el 10 de septiembre de 2023, obteniendo en el resultado de dichas pruebas un puntaje superior al mínimo establecido para continuar en el concurso:

FACTOR DE PUNTUACIÓN	PUNTAJE	ESTADO	OBSERVACIÓN
PRUEBA ESCRITA GENERALES Y FUNCIONALES	66.66	Aprobó	OBTUVO UN PUNTAJE IGUAL O SUPERIOR DEL MINIMO APROBATORIO EN LAS PRUEBAS ELIMINATORIAS, POR LO CUAL CONTINUA EN EL CONCURSO.
PRUEBA ESCRITA COMPORTAMENTAL	58.00	Aprobó	PUNTAJE DE SU PRUEBA CLASIFICATORIA.

4. Si bien no se me valió el certificado de experiencia que fue bajado de la plataforma Efinómina de la Rama Judicial, si me aplicaron una equivalencia en razón al título de especiales en derecho procesal que ostento, ya que la misma convocatoria al concurso indicó claramente que eran viables las equivalencias para acreditar los requisitos exigidos, señalando en efecto para el respectivo cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS, identificado con código de OPECE I-103-01-(134), lo siguiente:

#### Equivalencia

- Título de postgrado en la modalidad de especialización por:
  - Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o
  - Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o
  - Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

5. El **COORDINADOR GENERAL UT CONVOCATORIA FGN 2022 CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2022**, procedió a emitir actuación administrativa el 28 de noviembre de 2023, por medio de la cual se pretendía excluirme del concurso de méritos FGN 2022, ello al considerarse que no acredite los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, pues no se tuvo en cuenta el equivalente de estudios mencionado ni tampoco el certificado laboral que fue bajado de la plataforma Efinómina de la Rama Judicial.

6. El 12 de diciembre de 2023, presente escrito de defensa contra la actuación administrativa por medio de la cual se pretendía excluirme del concurso de méritos FGN 2022, solicitando tener en cuenta la equivalencia de estudio aplicada al momento de la admisión, así como el certificado laboral que aporte bajada de Efinomina de la Rama Judicial, el cual daba cuenta de la experiencia que tenía para ejercer el cargo al cual aspire.

7. El 03 de enero de 2024, El **COORDINADOR GENERAL UT CONVOCATORIA FGN 2022 CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2022**, procedió a emitir La Resolución N° 361 del 03 de enero de 2024, por medio de la cual se me excluye del concurso de méritos; contra dicha decisión presente el recurso de reposición *-único procedente-*, resolviéndose el mismo de manera desfavorable mediante Resolución N° 481 del 26 de enero de 2024, no procediendo contra esta última recurso alguno.

7. Por ende, fui admitido para el concurso de méritos al aplicarse la equivalente de estudios, por lo que si posteriormente se pretendía era excluirme por no cumplir con los requisitos mínimos, lo primero que era procedente hacer era requerirme y verificar si cumplo o no los mismos, dándome la oportunidad de aportar las pruebas que así lo demuestren, pues no es razonable que afirmen ahora que no cumplo con el requisito de experiencia mínimo cuando llevó vinculado a la Rama Judicial, a la cual pertenece la Fiscalía General de La Nación, desde hace 12 años y 4 meses, cumpliendo a cabalidad con los requisitos mínimos exigidos por la Ley 270 de 1996, los cuales son los mismos exigidos a los jueces ante los cuales actúa el respectivo Fiscal.

8. Solicité tener en cuenta el certificado laboral emitido por la Rama Judicial del poder Público y el cual da cuenta de la experiencia en dicha entidad por mas de 8 años, ya que dicho certificado se bajó de la página establecida por la misma Rama Judicial, a la cual también pertenece la Fiscalía General de La Nación, por lo que debió tenerse en cuenta dicho documento al ser el mismo obtenido de buena fe por mi parte y confiar en el aplicativo que se diseño para tal fin; en este sentido la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia emitida el 25 de julio de 2023, bajo el radicado 050013105003202300152, indicó lo siguiente:

*“Por lo tanto, no es un argumento válido para la Sala -en este caso concreto- que la Secretaría de Educación de Antioquia reste valor a los certificados expedidos en el sistema HUMANO EN LÍNEA, pues dispuso, se repite, que dicho sistema sí puede arrojar certificados de experiencia laboral sin la firma oficial, de lo que se tiene que los mismos no dejan de ser auténticos.”*

### **DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS**

Con la la exclusión al concurso de méritos por parte UT Convocatoria FGN 2022 Concurso de Méritos FGN 2022, se estaría violentando mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad para acceder a la función pública y al trabajo, ya que en el concurso de méritos se encuentran presentes dichos derechos como bien lo ha indicado la Corte Constitucional en la sentencia SU-133 de 1998:

*“La finalidad del concurso estriba en últimas en que la vacante existente se llene con la mejor opción, es decir, con aquel de los concursantes que*

*haya obtenido el más alto puntaje. A través de él se evalúa y califica el mérito del aspirante para ser elegido o nombrado.*

*Así concebida la carrera, preserva los derechos al trabajo (arts. 25 y 53 C.P.), a la igualdad (art. 13 C.P.) y al desempeño de funciones y cargos públicos (art. 40, numeral 7, C.P.), realiza el principio de la buena fe en las relaciones entre las personas y el Estado y sustrae la actividad estatal a los mezquinos intereses de partidos políticos y grupos de presión que antaño dominaban y repartían entre sí los cargos oficiales a manera de botín burocrático.”*

Así las cosas, al cumplir con los requisitos para acceder al cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS, considero procedente que se deje sin efectos el auto No. 361 emitido el 28 de noviembre de 2023, se me permita continuar en el concurso de méritos y se proceda a evaluar los antecedentes como etapa subsiguiente, pues al consultar los mismo se plasma la siguiente anotación en la plataforma SIGMA:

#### Observación

No se asigna puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes, en virtud del Auto por medio del cual se apertura actuación administrativa tendiente a determinar el Cumplimiento de los Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación del aspirante JUAN CARLOS ESPINOSA CHAVARRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1128425987, para el empleo con código de inscripción 164228, del Concurso de Méritos FGN 2022. Auto que se encuentra en término para que presente intervenciones frente al mismo. En consecuencia, hasta tanto no se resuelva la situación correspondiente a la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, la cual no es una Prueba sino una condición obligatoria, y se determine si continúa en Concurso o no, no será publicado su puntaje de la Prueba de Valoración de Antecedentes.

Siendo el mérito la arista fundamental que permea las etapas del concurso de méritos en las entidades públicas, debe tenerse en cuenta el mismo para admitirme en el concurso, pues sí el requisito de experiencia profesional relacionada esta más que demostrado.

De manera que, siendo el mérito la arista principal para acceder a cargos públicos, un error por parte del Coordinador General UT Convocatoria FGN 2022 Concurso de Méritos FGN 2022 y La Fiscalía General de La Nación al analizar la documentación allegada, no puede ser óbice para que en el presente estado del concurso se me inadmita en el mismo.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundo esta acción en lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 125 de La Carta Fundamental, el cual establece que, por regla general, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, dándosele prevalencia al mérito como medio para proveer los distintos cargos públicos, siendo el criterio orientador la escogencia de los mejores como expresión de la búsqueda por la excelencia como meta en el servicio público.

Es proceden la acción de tutela para reclamar la protección a mis derechos fundamentales, tal y como lo ha indicado la Corte Constitucional, al señalar: *“En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, la jurisprudencia de esta Corporación ha señalado que, en principio, la acción de tutela debe declararse improcedente. No obstante lo anterior, el precedente de la Corte ha señalado que los medios de control de la jurisdicción contencioso administrativa, bien sea a través de la acción electoral, de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho o de la acción de reparación directa, no son los mecanismos idóneos y eficaces, en razón del prolongado término de duración que este tipo de procesos pudiese tener.”*<sup>1</sup>

### **PETICIÓN**

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente le solicito TUTELAR a mi favor los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad para acceder a la función pública y al trabajo; en consecuencia ordénese al **COORDINADOR GENERAL UT CONVOCATORIA FGN 2022 CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2022 Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, que:

1. Tenga en cuenta el certificado laboral aportado emitido por Efinómina y el cual da cuenta de mi experiencia laboral en la Rama Judicial.
2. Se me aplique el equivalente de estudio tenido en cuenta al momento de inscripción, esto es, la especialización en derecho procesal como equivalente a 3 años de experiencia profesional
3. Procedan de manera inmediata a admitirme al concurso de méritos convocado en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FGN-NC-MEC-0006-2022, producto del cual se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. FGN-NC-0269-2022 entre la Fiscalía General de la Nación y la U.T Convocatoria FGN 2022, el cual tiene por objeto *“Desarrollar el concurso de méritos, en las modalidades de ascenso e ingreso, desde la etapa de inscripciones hasta la conformación y publicación de las listas de elegibles en firme, para proveer 1.056 vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (FGN), pertenecientes al Sistema Especial de Carrera.”*

### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento le manifiesto que por los mismo hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

### **ANEXO**

- Copia de mi Cédula de Ciudadanía

---

<sup>1</sup> Ver entre otras sentencias T-509 de 2011, T-748 de 2013 y T-748 de 2015.

- El certificado laboral que se presentó al concurso adelantado por la Fiscalía
- El certificado de estudio con el cual se aplicó la equivalencia.
- La resoluciones mediante las cuales se me excluye del concurso

## **NOTIFICACIONES**

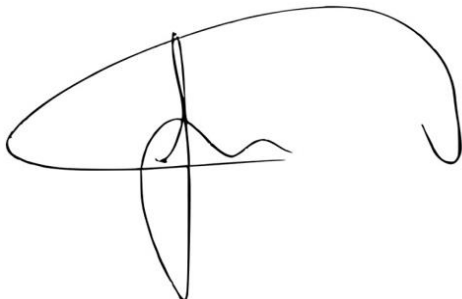
### **ACCIONANTE:**

Correo electrónico: [juank2188@yahoo.com](mailto:juank2188@yahoo.com)

### **ACCIONADO:**

- Coordinador General UT Convocatoria FGN 2022 Concurso de Méritos FGN 2022 y La Fiscalía General de La Nación en el correo [infosidca2@unilibre.edu.co](mailto:infosidca2@unilibre.edu.co)

Atentamente,



JUAN CARLOS ESPINOSA CHAVARRÍA  
C.C. 1.128.425.987